

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021, ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMODANTE” REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN; Y POR OTRA PARTE, EL LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 29 de octubre de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de Comodato, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con el objeto de “**LA COMODANTE**” otorgará a “**EL COMODATARIO**” el uso y goce temporal del Estadio Olímpico Universitario, en adelante “**EL INMUEBLE**”, para el desarrollo de la temporada 2022 de la Liga FAM del equipo de futbol profesional Caudillos; consistente en 4-cuatro partidos como anfitriones y, en su caso, un juego de semifinal y final, incluyendo en cada una de las fechas un espectáculo de animación al final del partido.

**SEGUNDO.** En la Vigésima Sexta de “**EL CONTRATO**” se estableció lo siguiente:

***VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre “**LAS PARTES**” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sin mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “**LAS PARTES**”.*

**TERCERO.** En fecha 29 de octubre de 2021, “**LAS PARTES**” celebraron los Acuerdos Previos de “**EL CONTRATO**”, los cuales en su numeral 4 establecieron, entre otras, la obligación a cargo de “**EL COMODATARIO**” de entregar un donativo económico a “**LA COMODANTE**” por la cantidad de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando accedieran a la semifinal y final.

### **DECLARACIONES**

#### **I.- DECLARA “LA COMODANTE”:**

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos,

sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN** acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el **DR. JESÚS VILLALOBOS JIÓN**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 26 de noviembre de 2021.

**I.4** Que el **DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**, acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 18 de noviembre de 2021, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 10,616, del libro de registro de actas, número 13.

**I.5** Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "EL COMODATARIO":**

**II.1** Que es una persona física, mexicana por nacimiento, quien se acredita con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral, No. 079501624667.

**II.2** Que es presidente del equipo de fútbol americano profesional denominado "**Caudillos**", mismo que pertenece a la Liga de Fútbol Americano de México (FAM por sus siglas), el cual tiene como sede la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

**II.3** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GIAJ731101K46.

**II.4** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Cerrada de Barroca, número 6106, Interior A, Fraccionamiento Plaza Barroca, C.P. 31215, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales con motivo del presente convenio.

## **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**I.-** Que conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente Convenio Modificatorio conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.

**II.-** Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificatorio.

**III.-** Con fundamento en la Cláusula Vigésima Sexta de "**EL CONTRATO**" acuerdan modificar la Cláusula Primera, primer párrafo, así como el numeral 4 de los Acuerdos Previos.

IV.- “LAS PARTES” acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante de “EL CONTRATO”.

Una vez expuesto lo anterior, “LAS PARTES” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** “LAS PARTES” de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta de “EL CONTRATO”, pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Primera con el objeto de agregar una nueva fecha para juego de anfitrión de Caudillos en “EL INMUEBLE”, para quedar redactada de la siguiente forma:

*PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “LA COMODANTE” otorgue en comodato “EL INMUEBLE” a “EL COMODATARIO” para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2022 dentro de la Liga FAM del equipo de fútbol profesional Caudillos, consistente en 5-cinco partidos como anfitriones y, en su caso, un juego de semifinal final, incluyendo en cada una de las fechas un espectáculo de animación al final del partido, todo ello conforme al calendario que para tal efecto determine la FAM, mismo que deberá ser notificado por escrito por “EL COMODATARIO” a “LA COMODANTE” con la debida anticipación, en el entendido de que los eventos de “LA COMODANTE” tendrán prioridad sobre los eventos de “EL COMODATARIO”.*

**SEGUNDA:** “LAS PARTES” acuerdan modificar la Cláusula Décima Primera, incisos i) y f) con el objeto de establecer la obligación a cargo de “EL COMODATARIO” para colocar publicidad de “LA COMODANTE”, así como permitir el cobro por uso del estacionamiento a los asistentes a “LOS EVENTOS”, para quedar redactada de la siguiente forma:

*i) “LA COMODANTE” autoriza a “EL COMODATARIO” para que comercialice a terceros y coloque publicidad en “INMUEBLE” para cada uno de “LOS EVENTOS”, misma que deberá contar con autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, en su caso, la cual deberá ubicarse en los espacios destinados para ello y que no se encuentren previamente comprometidos de manera fija por “LA COMODANTE”, con independencia de “LOS EVENTOS”.*

*“LAS PARTES” acuerdan que de la publicidad que transmita y/o coloque “EL COMODATARIO” en las pantallas promocionales e instalaciones de “EL INMUEBLE”, el 15% corresponderá a publicidad de “LA UNIVERSIDAD”, misma que será proporcionada de manera oportuna por la Coordinación General de Comunicación Social.*

*f) “EL COMODATARIO” podrá cobrar por el uso del estacionamiento de “EL INMUEBLE” a quienes asistan a “LOS EVENTOS”, por lo que se obliga a instalar y operar los filtros de acceso necesarios, los cuales deberán instalarse de manera que no afecten el tránsito vehicular en el Circuito Universitario y vialidades colindantes; obligándose llevar a cabo la recaudación y resguardo del dinero que se obtenga. Las partes acuerdan que “LA UACH” no será responsable por robo, incendio, daños, pertenencias dejadas al interior de los vehículos y en general cualquier daño o perjuicio que se ocasione a estos durante el desarrollo de los juegos, por lo que “EL COMODATARIO” deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y realizar la contratación, a su cargo y cuenta, de un seguro de daños.*

**TERCERA:** “LAS PARTES” de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta de “EL CONTRATO”, pactan expresamente y de común acuerdo en modificar el numeral 4 de los Acuerdos Previos, con el objeto de establecer un donativo de económico de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) a cargo de “EL COMODATARIO”, por cada uno de los 5-cinco juegos de la temporada regular y la semifinal y final, en caso de que

accedan, así como definir el cobro que se realizará por uso del estacionamiento, para quedar redactado de la siguiente forma:

**4. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** se compromete a otorgar un donativo en especie a nombre de **"LA UACH"** consistente en la adquisición de uniformes y equipamiento para el equipo representativo de las Águilas de la UACH, por un monto de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), así como un donativo económico de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 5-cinco juegos de temporada regular, así como por la semifinal y final, en caso de que Caudillos acceda a estas y dichos juegos se lleven a cabo en el Estadio Olímpico Universitario; lo anterior para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Universitario.

El donativo en especie deberá ser entregado a **"LA UACH"** a más tardar el 30 de noviembre de 2021, comprometiéndose **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** a realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación de **"LA UACH"**.

Los donativos en económico deberán ser entregados en favor de **"LA UACH"** a más tardar cinco días naturales previos al evento del que se trate, mismos que deberán ser depositados en la Caja Única de **"LA UACH"**, debiendo entregar copia del recibo de Caja Única en las oficinas de la Secretaría General de **"LA UACH"**.

Adicionalmente, **"LA UACH"** otorga a **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** la autorización para que realice el cobro de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vehículo, por concepto uso del estacionamiento a los asistentes a cada uno de los juegos, por lo que **JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** se obliga a la emisión de boletos, recaudación y resguardo del dinero que se obtenga por dicho concepto, lo cual deberá hacer constar en informe por escrito en el que precise el número de vehículos que ingresaron y la cantidad total recaudada, obligándose entregar un donativo en favor de **"LA UACH"** correspondiente al 50% del monto total que se recaude en cada juego, . Dicho donativo deberá ser entregado a **"LA UACH"**, dentro de los 5 días naturales siguientes la finalización de cada juego, mediante depósito en la Caja Única de **"LA UACH"**.

**CUARTA:** Con fundamento en la modificación del numeral 4 de los Acuerdos Previos de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que tratándose de los partidos llevados a cabo el 7 y 21 de mayo de 2022, **"EL COMODATARIO"** entregará el donativo correspondiente, en una sola exhibición, a más tardar el 15 de junio de 2022, de conformidad con el procedimiento establecido en los Acuerdos Previos.

**QUINTA:** La formalización de este instrumento jurídico no implica novación a **"EL CONTRATO"** en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por **"LAS PARTES"** quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

**SEXTA.-** El presente Convenio Modificatorio, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar las actividades que se realizaron con anterioridad en el marco de **"EL CONTRATO"**.

**"LAS PARTES"** manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la ciudad de Chihuahua, a 23 de mayo de 2022.

POR "LA COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"



**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO  
LEGAL



**LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**

TESTIGOS



**M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO**  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**LIC. OSCAR JAIME ERIVES  
HERNÁNDEZ**

COORDINADOR GENERAL DE DEPORTES,  
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE COMODATO DE FECHA 29 DE OCTUBRE 2021, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA, EN FECHA 23 DE MAYO DE 2022, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. CONSTE.--